

Verbal de Pertenencia

Demandante : María Margarita Gutiérrez de Rozo y Otro

Demandados : Maria del Carmen Poveda y Otros

Radicado : 2021-00037

Al Despacho del señor Juez hoy veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho el proceso Verbal de Pertenencia de la referencia, habiéndose presentado memorial por parte del apoderado de la parte demandante, a través del cual allega las fotos de la valla puesta en el inmueble objeto de usucapión y solicita la inclusión de los datos del proceso y de las personas emplazados, en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de Personas emplazadas.

Verificada la inscripción de la demanda y las fotografías de la valla puesta en el predio a usucapir, así como la reglamentación del artículo 375 del C.G.P., llevada a cabo a través del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, se ordenará la inclusión de los datos de que trata el artículo 6º del mencionado acuerdo en el Registro de Procesos de Pertenencia.

Respeto de la inclusión de los datos de las Personas emplazadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la misma no será de despacho, por cuanto fue ordenada mediante auto del 24 de junio de 2021.

Como consecuencia, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que para tal efecto tiene la Rama Judicial en su portal web, por el término de un (1) mes, dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de inclusión de las personas Emplazadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo anotado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez